

Proceso: CESACION EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO  
Demandante: BLANCA LILIA GUEVARA MATIAS  
Demandado: GILBERTO ANTONIO HERNANDEZ OLIVEROS  
500013110002-2021-00098-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 15 de marzo de 2022. Al Despacho paso la presente demanda.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

### **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, *diez (10) de marzo de dos mil veintitres (2023)*

Subsanada y reunidos así los requisitos de los arts. 93 y 82 y ss. del Código General del Proceso y conforme a lo previsto en el art. 371 ibídem, se ADMITE la presente demanda de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico promovida por la señora BLANCA LILIA GUEVARA MATIAS contra el señor GILBERTO ANTONIO HERNANDEZ OLIVEROS.

A la presente demanda se le dará el trámite previsto en los arts. 368 y 388 del C.G.P., Ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes.

Notifíquese personalmente este auto al demandado señor GILBERTO ANTONIO HERNANDEZ OLIVEROS conforme a los arts. 291 y ss. del C.G.P., y Ley 2213 de 2022, en lo pertinente, para que la conteste a través de apoderado judicial, dentro de los veinte (20) días siguientes.

Se advierte al extremo pasivo que la contestación debe ajustarse a lo previsto en el art. 96 y ss. del C.G.P. en lo pertinente, so pena de las consecuencias que las mismas normas previenen. Así mismo, aportar copia de su registro civil de nacimiento con la nota marginal del matrimonio celebrado.

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial. Así como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los

Proceso: CESACION EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO  
Demandante: BLANCA LILIA GUEVARA MATIAS  
Demandado: GILBERTO ANTONIO HERNANDEZ OLIVEROS  
500013110002-2021-00098-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

que se adelantarán las audiencias respectivas (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Notificar este proveído a las señoras Defensora y Procuradora de Familia.

El abogado PABLO ANTONIO PARADA RUIZ actúa como Defensor de Oficio de la demandante, en los términos y para los efectos de la designación efectuada.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

que se encuentra

Helac,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93aebfdd6336900b023163ea55794ad829d1bd7226e4ad429f7ff0168d1ccf43**

Documento generado en 10/03/2023 01:57:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**